



Asociación de Psicología de Puerto Rico

PO Box 363435

San Juan, PR 00936-3435

Tel.: (787) 751-7100; Fax: (787) 758-6467

Correo-e: info@asppr.net

Página Web: www.asppr.net

26 de abril de 2019

Hon. María Milagros Charbonier Laureano
Presidenta
Comisión de lo Jurídico
Cámara de Representantes
Apartado 9022228
San Juan, PR 00902-2228

Honorable representante Charbonier Laureano y miembros de la Comisión:

La misión de la Asociación de Psicología de Puerto Rico (ASPPR) es promover el desarrollo científico de la Psicología y una práctica profesional responsable que contribuya a la salud y bienestar de la sociedad puertorriqueña. La ASPPR reúne y representa los intereses de los y las profesionales de Psicología en Puerto Rico y de profesionales en formación; siendo la principal organización de esta naturaleza en el país. La ASPPR está afiliada a la *American Psychological Association* (APA) desde 1954. Nuestros recursos profesionales están a su servicio para contribuir al desarrollo de políticas gubernamentales dirigidas a promover y proteger los derechos de las personas que reciben servicios de salud mental y asegurar la calidad de los servicios provistos por profesionales de la Psicología.

La ASPPR cuenta con diversos grupos de trabajo. Uno de estos grupos de trabajo es el Comité de la Diversidad de Sexo, Género y Orientación Sexual (CDSGOS). Este tiene como tarea y misión servir como grupo asesor de la presidencia de la Asociación de Psicología de Puerto Rico (ASPPR) en lo concerniente al trabajo sobre las minorías de sexo, género y orientación sexual. También, junto a la Asociación, es el responsable de las posiciones del 2015 y 2016 de su conocimiento en contra de las terapias utilizadas para cambiar o modificar la orientación sexual y/o la identidad de género de una persona.

Las terapias psicológicas buscan reducir o eliminar síntomas psicológicos para aumentar el bienestar y la calidad de vida de una persona. Sin embargo, las terapias reparativas (de conversión, de reorientación, entre otros nombres) han demostrado científicamente que no reducen, ni eliminan los síntomas psicológicos de la persona. Por el contrario, añaden sintomatología muy peligrosa, tal como ansiedad, depresión, culpa, desesperanza, ideas e/o intentos suicidas, entre otros. Estas terapias nacen de paradigmas equivocados (usualmente de creencias religiosas) tales como que el ser humano debe o tiene que ser heterosexual y cisgénero. No obstante, al igual que otros animales, existe evidencia suficiente que demuestra que las personas somos seres muy diversos en cuanto a nuestra sexualidad e identidad. Esta diversidad incluye a quién nos atrae romántica, emocional, física y/o espiritualmente; además de cómo sentimos y/o expresamos nuestra identidad de género. Se ha comprobado que estos aspectos del ser humano no son enfermedades, condiciones o conductas aprendidas, sino que son esenciales y normativas de la persona.

Mediante este comunicado la Asociación de Psicología de Puerto Rico expresa que no endosa el Proyecto de la Cámara #2068, tal como está redactado, a los fines de aplicar las protecciones de la salud física y mental de los menores de edad, mediante la prohibición (parcial) de las prácticas de las terapias reparativas sobre menores de edad, por las siguientes razones:

- La APPR rechaza el tomar citas o párrafos para sacarlos de contexto con el motivo de justificar las terapias reparativas en un sector específico. Cuando la Asociación Americana de Psicología (APA) expone que se debe respetar la orientación sexual e identidad de género junto a las creencias religiosas de los clientes, no está apoyando las terapias reparativas. Sí es cierto que las terapias reparativas toman en cuenta las creencias religiosas del cliente (o de sus padres), pero en ningún momento respeta, provee aceptación, apoyo ni reconocimiento de las orientaciones sexuales o identidades de género diversas. La APA hace referencia a modelos afirmativos que sí toman en cuenta ambas variables del individuo y no causan daño ni sintomatología negativa.
- La ley hace referencia al Código de Ética de la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico que expone: “Los psicólogos y psicólogas reconocen el derecho del cliente, paciente, participante y persona que recibe servicios a mantener sus propias normas morales y por lo tanto respetan su libertad e individualidad, sin tratar de imponer las suyas sobre éstos.” (JEPPR, 2002, p. 12). Debemos aclarar que ese código de ética al que se hace referencia fue anulado por un tribunal competente en el 2015. Como resultado de esta anulación el código de ética se revirtió al aprobado en el Reglamento General de la Junta Examinadora de Psicólogos de 1992. En ese Reglamento el principio ético al que se hace referencia indica: “Los psicólogos reconocen el derecho del cliente a mantener sus propias normas morales y por lo tanto respetan su libertad e individualidad. Sin embargo, el proyecto no menciona otros principios éticos que protegen el bienestar del cliente y el uso de las mejores prácticas basadas en evidencia por encima de este principio. Proveer una terapia que se ha evidenciado que causa daño y malestar emocional rompe con casi todos los principios de ética allí expuestos. Además, la ley aquí discutida, es para la protección de menores y estos no pueden consentir, por lo tanto, no les corresponde el principio.

- La Exposición de Motivo de este proyecto de ley es claro en el daño que causan las terapias reparativas; no obstante, exime a las iglesias y sus instituciones, además de los padres que quieran aplicar esta terapia. Esta ley crea entonces un mensaje contradictorio, ya que por un lado se busca proteger a nuestros menores y, por otro lado, esta protección es sólo a medias, y es sólo aplicable a algunos individuos, a pesar de que las leyes son de todos y para todos.

Agradecemos su atención y exhortamos a la Cámara de Representantes a que continúe contribuyendo a que todas las personas en nuestro país tengan los mismos derechos y la misma protección ante la ley, siempre teniendo en cuenta que los seres humanos somos únicos y diferentes. La salud física y mental de nuestros niños y niñas es muy importante para nuestra sociedad. Les exhortamos a que en un futuro cercano también se prohíban las terapias reparativas y género-reparativas para las personas adultas, ya que el daño es el mismo y el gobierno debe garantizar el bienestar de sus ciudadanos.

Respetuosamente sometido,



Silma Quiñones Roldán, PhD
Presidenta



Caleb Esteban Reyes, PhD
Coordinador
CDSGOS